



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 005

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: TOLDOS

Situado en el Departamento de: POTOSÍ

Provincia: NOR LÍPEZ

De propiedad de / Explotado por: MINERA SAN CRISTÓBAL S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 153, de fecha 12 de mayo de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

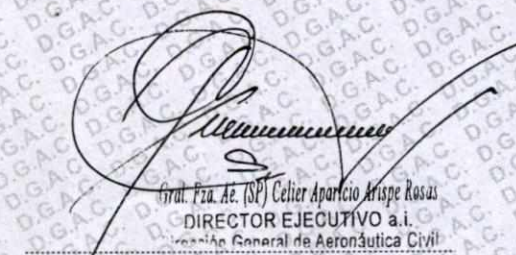
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 21° 10' 29" Sur	Longitud: 67° 10' 6" Oeste	
Clave de Referencia:	3C		
Elevación	3787 [msnm]	12555	[pies]
Orientación Pista:	13 / 31	Largo:	2700 [m]
PBMD (no mayor a):	53000 [Kg.]	Ancho:	30 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 12 de mayo de 2022


Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional


Gral. Fza. Ae. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz,

12 MAY 2022

153

VISTO:

El escrito de solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo, de fecha 24 de febrero de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en la misma fecha, con H.R. 6382, mediante la cual, el Cmdte Eldo Todesco Berzon en calidad de representante legal de la Minera San Cristóbal S.A., solicitó la renovación del Aeródromo Privado "TOLDOS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Colcha K, Provincia Nor Lípez, del Departamento de Potosí.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo, de fecha 24 de febrero de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en la misma fecha, con H.R. 6382, el Cmdte Eldo Todesco Berzon en calidad de representante legal de la Minera San Cristóbal S.A., solicitó la renovación del Aeródromo Privado "TOLDOS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Colcha K, Provincia Nor Lípez, del Departamento de Potosí.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Que por Testimonio N° 451/2021, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 46, del Municipio de La Paz, a cargo del Abg. Juan Carlos Rivera Aldazosa, referente a la Revocatoria total del poder especial, amplio y suficiente N° 0499/2018 y del otorgamiento de nuevo poder especial, conferido por la Sociedad Minera San Cristóbal S.A., por medio de su Vicepresidente y Gerente General de la Sociedad, el señor Joseph David Assels a favor del señor Eldo Marcelo Todesco Berzón.

Que a través de Testimonio N° 120/2000 de 01 de marzo de 2000, otorgado ante Notaría de Fe Pública de Primera Clase del Distrito Judicial La Paz a cargo de la Abg. Katherine Ramirez de Loayza sobre escritura pública Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima por acto único de los accionistas fundadores señores Johnny Edwin Delgado Achabal, Oscar Antonio Bonifaz Gutierrez y Eduardo Rodrigo Quintanilla Ballivián, que girará bajo la Razón Social de Minera San Cristóbal S.A., con un capital autorizado de ciento veinte mil 00/100 bolivianos (Bs. 120.000).

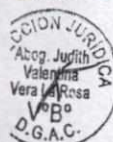
Que cursa Resolución Administrativa AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/22/2018, de fecha 11 de abril de 2018, a través de la cual, se autorizó la suscripción del Contrato Administrativo Minero por adecuación, con la Empresa Minera San Cristóbal S.A., representada legalmente por Mitsuhito Hirano y consecuentemente, la elaboración de la respectiva Minuta sobre el área minera denominada "VICTOR", compuesta de un mil setecientos seis (1706) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio Colcha K (V. Martín), Provincia Nor Lípez del Departamento de Potosí. Asimismo, se presentó Copia Legalizada del Certificado de Registro Minero N° 505501043618, de fecha 20 de junio de 2018, emitido por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera "AJAM", en el que se registró entre otros, la Resolución Administrativa AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/22/2018, de 11 de abril de 2018.

Que a través de Certificado de Antecedentes N° 18292 N° Cite 23660/2022 de 06 de mayo de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), se constata que el señor Eldo Marcelo Todesco Berzon no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSALPZ/000348/2022, de fecha 13/04/2022, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos – pistas privadas AERÓDROMO PRIVADO "TOLDOS".

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 12 de mayo de 2022, firmado por el Ing. Carlos Sanabria Torrico Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA. y ATCO Victor Andrés Quintana Castro Director de Navegación Aérea, remiten a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "TOLDOS" mismo que concluye indicando que, de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro de aeródromo.

Que la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo emitió el informe DRAN-1048/DGAC-16089/2022 de 12 de mayo de 2022, donde concluye que : *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018. (...) Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 15088, de fecha 12 de mayo de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "TOLDOS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:"*





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 21° 10' 29" Sur		Longitud: 67° 10' 6" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	3C		ORIENTACIÓN DE PISTA: 13 / 31
LONGITUD DE PISTA:	2700 [m]		ANCHO DE PISTA: 30 [m]
ELEVACIÓN:	3787 [msnm]	12555 [pies]	PBMD (no mayor a): 53000 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos/nocturnos		

Que el Informe DRAN-1048/DGAC-16089/2022 de 12 de mayo de 2022, recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "TOLDOS", que se encuentra ubicado en el Municipio Colcha K, de la Provincia Nor Lípez, del Departamento de Potosí, a nombre de **MINERA SAN CRISTÓBAL S.A.**, con NIT **1020415021**, por el plazo de 5 años..."

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico emitió el Informe DJ-0913/DGAC-16089/2022 de 12 de mayo de 2022, donde concluye que: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TOLDOS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 12 de mayo de 2022. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "TOLDOS", que se encuentra ubicado en el Municipio Colcha K, de la Provincia Nor Lípez, del Departamento de Potosí, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la **MINERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 1020415021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TOLDOS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		TOLDOS	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		MINERA SAN CRISTOBAL S.A.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT, N° 1020415021	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Potosí	Provincia: Nor Lípez	Municipio: Colcha K	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 21° 10' 29" Sur	Longitud: 67° 10' 6"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	3C		
Elevación:	3787 [msnm]	12555 [pies]	
Orientación Pista:	13 / 31	Longitud de Pista:	2700 [m]
PBMD (no mayor a):	53000 [Kg]	Ancho de Pista:	30 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos/nocturnos		





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

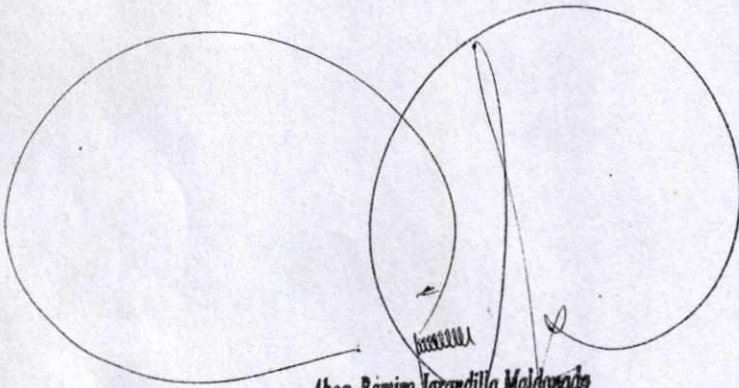
COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"TOLDOS"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
24
Gral. Pza. de (SP) Celso Aparicio Arioste Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

CAAR/RJM/jvvr/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier L. Mamani Musica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil